

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2016 - 011** informándose que, la apoderada general de la parte ejecutada solicitó la entrega de título judicial (folios 343 a 347). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena la **ENTREGA** del título de depósito judicial número 400100006470265, constituido el 22 de febrero de 2018 por valor de CIENTO DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (**\$102'175.742**), a la señora JOHANA MILENA GIRALDO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.013'613.648 de Bogotá D. C., en calidad de apoderada general conforme a las facultades otorgadas en la escritura pública 891 del 29 de mayo de 2019 (folios 346 y 347), el cual estará a nombre del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A. para su cobro.

Así las cosas, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida en audiencia del 10 de febrero de 2020 (folio 334).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **16 de septiembre de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **139**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-055** informando que, el apoderado de la parte ejecutante presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación (folios 209 y 210); que el extremo actor solicitó entrega de títulos, terminación del proceso por pago y desistió del recurso de reposición en subsidio de apelación contra providencia inmediatamente anterior (folios 211 a 215). Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se acepta el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado del extremo actor conforme la manifestación vista en memorial incorporado a folio 214 del plenario.

Ahora bien, se tiene que con el desistimiento antes aceptado, la parte ejecutante deprecia la entrega de dineros que la ejecutada ha puesto a disposición de ésta Sede Judicial y a su favor, razón por la cual en su petitum indica que le deben ser entregados por un lado la suma de \$ 216.172.163 que corresponde al retroactivo pensional ordenado y por otro la suma de \$10.066.700 que fueron ordenados por concepto de agencias en derecho.

Siendo así, conviene recordar al togado que en el auto que libró mandamiento de pago el valor ordenado por concepto de retroactivo pensional pendiente de pago generado entre el 15 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2019 correspondió a la suma de \$194.351.580 y por concepto de costas causadas dentro de la actuación del proceso ordinario la suma de \$10.066.7000, valores estos que en momento alguno fueron refutados por la parte ejecutante mediante la interposición de los recursos correspondientes, lo que conlleva a determinar que son éstos los valores materia de ejecución y no los que en el escrito visto a folio 214 señala el togado actor.

Entonces para estudiar la entrega de dineros, esta Juzgadora ingresó a la plataforma de títulos judiciales dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para encontrar que a favor de este proceso se consignaron los títulos judiciales número 400100007906264 por valor de \$10.066.700 que dicho sea de paso es la suma que desde ya se ordena entregar a la parte ejecutante por concepto de costas, al tiempo se observa el título numero 400100008048650 por valor de \$216.172.163 título éste que se dispone fraccionar para que se constituyan dos títulos judiciales así:

a). Un título por la suma de \$194.351.580 que como ya quedó lo suficientemente sentado es la suma que una vez fraccionado se debe entregar a la parte ejecutante por concepto de retroactivo pensional pendiente de pago generado entre el 15 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2019 y que por demás fue por la que se libró mandamiento de pago.

b). Otro título por la suma de \$ 21.820.583 valor este que será devuelto a la parte ejecutada en razón de remanentes.

Los títulos judiciales aquí referidos se entregan para su cobro al señor apoderado de la parte ejecutante Dr. CARLOS ARTURO MERCHAN FORERO ya reconocido en autos en presencia de su poderdante la señora ORLANDA NOVOA RUBIANO.

DECLARAR legalmente **TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Laboral por pago total de la obligación.

En firme este proveído y si no fuere recurrido, **ARCHÍVENSE** las diligencias previa desanotación en los libros radicadores respectivos., sin costas para las partes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 139
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019-779** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **MARTES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 139
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2020-242** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **MIÉRCOLES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **16 de septiembre de 2021**
En la fecha se notificó por estado N.º **139**
el auto anterior.